

## **E.2 REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS**

La propuesta de reglamento que se detalla es de carácter referencial, que puede ser extendido o modificado de acuerdo con las características específicas y requerimientos necesarios del plan de estudios.

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°**

El presente Reglamento establece las normas para la administración del plan de estudios, el diseño del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera “Ingeniería Civil Química” conducente a la obtención del título profesional “Ingeniero/a Civil Químico/a”.

##### **ARTÍCULO 2°**

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes, en adelante el Reglamento General, el de Disciplina Estudiantil y el General de Facultades.

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Jefe de Carrera y/o Director/a de Escuela o por las diferentes instancias de acuerdo al conducto regular según sea la naturaleza del problema planteado y de acuerdo a las atribuciones que le corresponda a cada uno conforme a las reglamentaciones que las establecen.

### **TÍTULO II**

#### **PERFIL DE EGRESO**

##### **ARTÍCULO 3°**

El perfil de egreso de la carrera Ingeniería Civil Química se enmarca en las competencias del meta perfil de egreso UTEM para Ingenierías Civiles, desarrollando así capacidades y habilidades requeridas para una acción eficiente y eficaz en el campo de la Ingeniería Civil Química, que permite a las y los egresados intervenir en aquellos nudos críticos y problemas complejos a los que se enfrenta el área, especialmente en los ámbitos productivos, medioambientales, científicos y tecnológico, a través de la integración y aplicación de los conocimientos y habilidades de las ciencias básicas, las ciencias químicas, las ciencias de la ingeniería y la formación integral de nuestros/as egresados/as, identificada con los valores y sellos institucionales, les permite comprender su rol social, desarrollando la disciplina con conciencia y respeto de los problemas asociados a su práctica, en un marco de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social dentro de un contexto de metodología de trabajo interdisciplinario.

Las personas egresadas de Ingeniería Civil Química son profesionales capacitados para diseñar, evaluar, desarrollar y operar procesos de las industrias químicas y otras afines que involucran la transformación química, física y biológica de la materia y la transformación de la energía, resolviendo problemas complejos de la industria, en un contexto de respeto a la regulación normativa y las orientaciones estratégicas que exige la transición ecológica. Del mismo modo son capaces de integrar y liderar equipos multidisciplinarios aplicando el pensamiento crítico, la innovación y su vocación científica para orientar su desarrollo profesional hacia el diseño y conducción de investigación que propenda a resolver necesidades emergentes de la sociedad, especialmente en materias relacionadas con problemáticas ambientales, alternativas sustentables para la obtención de energía y el diseño de nuevos materiales.

Las personas egresadas estarán capacitadas para desempeñarse de manera preferente en organizaciones pública o privadas del área industrial, incluyendo consultoras y asesoras de proyectos de ingeniería. Adicionalmente, podrán integrarse a equipos de I+D+i y/o del área académica, para aportar con sus habilidades iniciales de investigación en la creación y desarrollo de conocimiento básico y aplicado, aprovechando las posibilidades de formación continua que ofrece la Institución, con una visión integradora, proactiva, participativa y ética.

### TÍTULO III

#### **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

##### ARTÍCULO 4º

De acuerdo al artículo 24º del Reglamento General de Facultades, el Comité de Apoyo Docente asesorará al Director/a de Escuela para que cada asignatura o actividad curricular se dicte según la modalidad de docencia estipulada y que se cumpla con los objetivos, programas de contenidos y formas de evaluación establecidas.

##### ARTÍCULO 5º

Toda modificación al plan de estudios será propuesta por el Director/a de Escuela, con la colaboración del Comité de Apoyo Docente, a las autoridades superiores conforme al conducto regular y reglamentario.

Con todo, el Comité de Apoyo Docente podrá proponer al Director/a de Escuela, para la aprobación del Vicerrector Académico, actualización a los programas de asignaturas sin que ello signifique modificaciones al plan de estudios de la carrera.

##### ARTÍCULO 6º

Todos los/las estudiantes estarán sujetos al cumplimiento tanto de sus obligaciones académicas como disciplinarias, estas últimas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

TÍTULO IV  
**DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 7°

Podrán ingresar al plan de estudios quienes hayan postulado y sean seleccionados de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad y el proyecto del plan de estudios aprobado.

ARTÍCULO 8°

En situaciones particulares que no estén descritas en el ARTÍCULO 7° serán resueltas por el comité de la carrera.

TÍTULO V  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA**

ARTÍCULO 9°

La administración, coordinación y control del cumplimiento del plan de estudios, programas de asignaturas y Reglamentos corresponderá a la jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 10°

Las situaciones no previstas o de excepción que se produjeran durante el proceso de inscripción de asignaturas o de ajuste de ellas, serán resueltas por el Director/a de Escuela de común acuerdo con el Jefe de Carrera según la reglamentación pertinente.

Los el/la estudiantes que en el respectivo período académico no inscriban asignaturas o actividades curriculares que por nivel les corresponda cursar sin interrupción de estudios autorizada, se entenderá que han hecho abandono voluntario de la carrera.

ARTÍCULO 11°

Para los efectos de la Programación Docente, se deberá considerar que el plan de estudios contempla actividades curriculares que podrán ser dictadas en forma compartida.

Las actividades curriculares que contempla el plan de estudios son:

1. Asignaturas y Actividades Curriculares
2. Práctica Profesional
3. Trabajo de Título

**DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.**

ARTÍCULO 12°

Es una actividad curricular que tiene por objetivo reforzar la formación profesional del estudiante y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral por lo que debe

ser inscrita y realizada durante el transcurso del décimo semestre de la carrera.

### **DEL TRABAJO DE TÍTULO.**

#### **ARTÍCULO 13º**

Cualquiera sea la modalidad elegida, la actividad Trabajo de Título deberá concluir durante el semestre lectivo. Cada sección estará conformada por un mínimo de 1 y un máximo de 15 el/la estudiantes. Cualquier alteración de los límites señalados deberá ser fundamentada y debidamente autorizada por la Vicerrectoría Académica.

#### **ARTÍCULO 14º**

El el/la estudiante podrá inscribir y cursar el Trabajo de Título según alguna de las siguientes modalidades:

1. Informe Profesional.
2. Proyecto de título.
3. Examen de temáticas relevantes para la formación profesional.
4. Otra de similar complejidad que permita evaluar el logro de las competencias del perfil de egreso (tesina).

Para que el Trabajo de Título sea considerado aprobado el/la estudiante debe exponer los resultados de su trabajo en una Defensa del Trabajo de Título y ser aprobado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23º.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **ARTÍCULO 15º**

En cada una de las asignaturas de primero y segundo año la asistencia será obligatoria en un 75%. En los cursos superiores ésta podrá ser determinada por el profesor respectivo, informando de ello al inicio de clases a el/la estudiantes y al Director/a de Escuela por escrito.

La asistencia a actividades de carácter práctico como talleres, laboratorios, salidas a terreno u otras similares será obligatoria en, al menos, un 90%.

Toda inasistencia debidamente justificada a alguna asignatura o actividad descrita en los párrafos anteriores, será informada por escrito por el Director/a de Escuela a los profesores pertinentes.

#### **ARTÍCULO 16º**

La evaluación académica de el/la estudiantes se hará en la forma establecida en el Reglamento General de los Estudiantes.

#### **ARTÍCULO 17º**

La nota mínima de aprobación en todas las asignaturas y actividades curriculares del plan de

estudios de la carrera será 4,0.

Las asignaturas que se reprueben por inasistencia, se consignarán en el Acta de Notas con la expresión RI, reprobado por inasistencia.

La condición de pendiente, no podrá ser permanente y deberá subsanarse en un plazo no mayor a 15 días luego de que el profesor ha sido informado por la jefatura de carrera que debe evaluar y calificar al el/la estudiante. En todo caso dicho plazo no podrá superar el semestre inmediatamente siguiente.

#### ARTÍCULO 18°

Pierden la calidad de estudiante regular quienes sean eliminados de la carrera por las causales señaladas en el del Reglamento General u otro que lo reemplace, así como también quienes hagan abandono voluntario de la carrera.

También pierden la calidad de estudiante regular quienes caigan en las causales señaladas en el Reglamento de Disciplina Estudiantil.

#### ARTÍCULO 19°

El/la estudiantes que caiga en las causales de eliminación podrán recurrir de apelación según lo disponga el Reglamento General del Estudiante.

### TITULO VII

#### DE LA TITULACIÓN, DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y CERTIFICADOS

#### DE LA TITULACIÓN.

##### DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS.

#### ARTÍCULO 20º

El/la estudiante obtendrá el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería una vez cursadas y aprobados la totalidad de las asignaturas comprendidas entre el primer y octavo semestre del Plan de Estudio de Carrera.

##### DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

#### ARTÍCULO 21°

Para la obtención del título profesional de Ingeniero(a) Civil Química(a), el el/la estudiante deberá cumplir con la totalidad de las exigencias en el Ciclo de Titulación correspondiente.

Una vez que el/la estudiante adquiere la calidad de egresado, tal como lo establece el artículo 70º del Reglamento General, está en condiciones de abrir su expediente de título ante la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.

El número de ejemplares definitivos y la forma cómo éstos se presenten, deben estar de acuerdo a las instrucciones que para este efecto han elaborado la Unidad de Títulos y Grados y el

Director/a de Escuela, según la modalidad de titulación elegida al momento de inscribir la actividad.

#### ARTÍCULO 22°

El trabajo de título y la defensa de Título será evaluada por una comisión integrada por:

- a. El Jefe de Carrera quién actuará como ministro de fe de la evaluación
- b. El profesor responsable de la actividad Trabajo de Título, cuya asistencia será obligatoria.
- c. Dos profesores del área de especialidad a la que pertenece el tema sobre el cual versará la defensa quienes serán nombrados por el Departamento afín. Uno de éstos no debe pertenecer al departamento afín. En casos calificados, la comisión podrá funcionar sólo con la participación de uno de ellos.

En caso de ausencia o impedimento justificado del Jefe de Carrera integrará la comisión el/la o Director/a(a) de escuela, o un representante de su elección.

Los integrantes b y c de la Comisión serán responsables de calificar. Tanto para el trabajo de Título como para la defensa del trabajo de título las calificaciones individuales se ponderarán en un mismo porcentaje.

#### ARTÍCULO 23°

En la defensa, el el/la estudiante hará una defensa de 30 minutos máximo de los objetivos, desarrollo y conclusiones obtenidas. Para ello podrá usar cualquier medio mecánico, audiovisual o electrónico que ayude a la claridad de la exposición. Al término de este procedimiento la Comisión podrá realizar consultas respecto a los aspectos que considere necesario profundizar.

Terminado el proceso de la defensa la comisión decidirá, en ausencia del el/la estudiante, la calificación de la defensa de Título.

Si como resultado de la defensa el egresado obtuviera una calificación inferior a 4,0, lo reprobará, pero tendrá la opción de rendir una segunda Defensa dentro de un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes desde la fecha del primero.

Si en este segunda Defensa el egresado obtuviera nuevamente una calificación inferior a 4,0, tendrá la opción de rendir un tercera Defensa de Asignaturas definidas por la comisión de defensa o reingresar a la carrera cursando todas las actividades curriculares del último semestre a excepción de la Práctica Profesional.

#### ARTÍCULO 24°

La nota final de titulación se calculará ponderando en un 40% el promedio aritmético de las asignaturas del Plan de estudios de la carrera y en un 40% la nota obtenida en el trabajo de título y en un 20% la nota obtenida en la defensa del trabajo de título.